



**DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO DE SANTIAGO
DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL
(UAEPA)**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA No 4183.010.32.1.154-2026**

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - "UAEPA", se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No 4183.010.32.1.154-2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todos los ciudadanos y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proyecto es publicado el día señalado en el cronograma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito de que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:
 - 9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
 - 9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
 - 9.3. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en el anexo, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.
 - 9.4. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

anexo por el oferente.

- 9.5. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- 9.6. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.
10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - 10.1 Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa, Nit. 890.399.011-3, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 56 # No. 7 oeste - 315 de la ciudad de Santiago de Cali.
 - 10.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
 - 10.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - 10.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - 10.5 El objeto y número del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, coincida con el del presente proceso.
 - 10.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
11. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.** Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa, para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.
17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio soporte de Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 411.0.20.0586 de octubre de 2019 Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Acuerdo No.0543 de 2022 y el Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *“por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”*, el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

“Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.”

De igual manera, el artículo 2º, numeral 1 del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.0.10.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.

Aunado a lo anterior, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.”

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y conforme a lo anterior expuesto, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir para suplir la necesidad descrita en este estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, la adjudicación se llevará a cabo mediante la modalidad Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde se establece:

“...La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...).

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y en concordancia con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Esta modalidad de selección es la aplicable, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas y calidad objetivamente definidos, y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, razón por la que se opta por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el

mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 40 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA, en cumplimiento de lo señalado en la Circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y con el ánimo de garantizar la satisfacción de la necesidad prevista, determinó, en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, que el Acuerdo Marco de Precios para la compra y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales CCE-282-AMP-2021, no se encuentra vigente actualmente, circunstancia que se puede verificar en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.5. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las

cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la UAEPA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

1.7. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- b. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial - UAEPA, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
- d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
- e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
- f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
- g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su

Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

- i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
- j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
- k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
- l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
- m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n. UAEPa: Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencia sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS



ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.177.946.179) incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

El presupuesto oficial del proceso se encuentra discriminado de la siguiente manera:

El presupuesto oficial tope para insumos - medicamentos es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.891.946.179).

El presupuesto oficial tope para alimentos es hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$286.000.000).

NOTA: Teniendo en cuenta que, en la audiencia de subasta se puede lograr un ahorro, una vez seleccionado el contratista la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, adjudicará el proceso con el valor total del presupuesto, con ello ajustando cantidades de la necesidad inicial.

2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Valor de la oferta económica diligenciada por el proponente en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: deberá corresponder a la sumatoria de los valores unitarios discriminados para cada ítem en el formato "Oferta económica"; Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de "Cuestionario" en la plataforma de SECOP II.

2. El Formato "Oferta económica": El proponente deberá descargar y diligenciar el Formato en la sección "Documentos del Proceso" de la plataforma del SECOP II y ofrecer el valor para cada ítem, el cual se sumará en el formato, arrojando al final de dicho documento un valor total de la oferta, el cual deberá coincidir con el valor diligenciado en

la lista prevista en el SECOP II, con el que se determinará el precio inicial de la puja de la subasta inversa, terminada la subasta se adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial a quien haya presentado el menor valor en esta.

Una vez se obtengan los resultados del evento de subasta, se solicitará al proponente con el mejor lance efectuado mediante la sección de “mensajes” del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes y/o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, el cual deberá aplicarse de manera proporcional a los ítems que sean susceptibles de ello.

Los proponentes deberán guardar observancia de las siguientes reglas al diligenciar el Formato “Oferta Económica:

2.1 La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo, así como el exceso en las líneas presupuestales.

En la propuesta no se podrán presentar ítems a precio cero (\$0) pesos. So pena de rechazo de la oferta.

2.2. Al diligenciar el Formato “Oferta económica”, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.3 La sumatoria de los valores unitarios diligenciados en el Formato “Oferta económica” deberán coincidir con el valor total de la oferta diligenciada en la lista de precios a través de la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de noviembre de 2026 o hasta el cumplimiento total del objeto contractual. Lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado se compromete a entregar los elementos en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal sin costo adicional alguno en la Carrera 56 # No. 7 oeste - 315 del Distrito de Santiago de Cali o donde lo destine el Supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cali.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Para la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, la adquisición de medicamentos veterinarios, insumos médicos, elementos de laboratorio y alimento para animales de compañía constituye una necesidad fundamental para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención, protección, recuperación y bienestar de los animales que se encuentran bajo su custodia o son atendidos en el marco de sus competencias misionales.

La disponibilidad permanente de medicamentos, insumos y alimentos de calidad permite brindar atención veterinaria integral, realizar diagnósticos oportunos, adelantar procedimientos clínicos y quirúrgicos, ejecutar tratamientos adecuados y garantizar procesos de recuperación acordes con las condiciones de salud de cada animal. La ausencia de estos elementos comprometería la capacidad operativa de la entidad y afectaría la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo.

Así mismo, estos bienes contribuyen a la prevención, vigilancia y control de enfermedades zoonóticas, fortaleciendo las acciones de protección de la salud pública y permitiendo una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia, rescate, abandono, maltrato animal o contingencias sanitarias que requieran intervención inmediata por parte de la entidad.

La adecuada alimentación de los animales bajo custodia de la UAEPA constituye igualmente un componente esencial para garantizar su bienestar, recuperación y calidad de vida. Una nutrición balanceada favorece el fortalecimiento del sistema inmunológico, contribuye a la recuperación de condiciones clínicas y permite mantener condiciones adecuadas de salud durante los procesos de atención, rehabilitación y adopción.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la adquisición de estos bienes mediante mecanismos de selección objetiva permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la transparencia en la contratación, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la obtención de productos que cumplan con los estándares de calidad requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, la adquisición de medicamentos veterinarios, insumos médicos, elementos de laboratorio y alimento para animales resulta indispensable para garantizar la continuidad de los servicios prestados por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades legales y misionales y asegurar condiciones adecuadas de protección, atención y bienestar para los animales atendidos por la entidad. Los insumos, medicamentos veterinarios y alimentos requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA son los siguientes:

MEDICAMENTOS E INSUMOS				
ITEM	PRINCIPIO ACTIVO/DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LIDOCAINA	2%	30 G GEL	60
2	LIDOCAINA	1%	50 ML FRASCO	70



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

3	MELOXICAM	2%	50 ML FRASCO	80
4	MELOXICAM	1%	10 ML FRASCO	100
5	TILETAMINA + ZOLAZEPAN	Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg	50 ML FRASCO	500
6	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	250
7	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	280
8	TEST SIDA + LEUCEMIA FELINA		CAJA POR 10 PRUEBAS	100
9	TEST EHRLICHIA Y ANAPLASMA		CAJA POR 10 PRUEBAS	200
10	ENGYSTOL		CAJA POR 5 AMPOLLAS	40
11	KETAMINA	50MG/ML	FRASCO* 50ML	35
12	VACUNA TRIPLE (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	10
13	VACUNA TRIPLE + RABIA (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	20
14	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIR US, PARVOVIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	30
15	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIR US, PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS, RABIA)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
16	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIR US, PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
17	VINCRISTINA	1 MG/ML	1ML FRASCO	15
18	OMEPRAZOL	40 MG	Caja x 10 viales de 1,5 ml	50
19	MAROPITANT CITRATO	10 MG	20 ML FRASCO	50
20	CLINDAMICINA	600 MG /4ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	20
21	CEFALEXINA	200MG/ML	250 ML FRASCO	80
22	PROPOFOL	10 MG/ML	solucion inyectable por 20 ml	8.658
23	DEXAMETASONA	8 MG/2ML	CAJA POR 100 AMPOLLAS DE 2 ML	60
24	MIRTAZAPINA	30MG	CAJA POR 30	5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

			TABLETAS	
25	GENTAMICINA	160 MG/2ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	25
26	METRONIDAZOL	500 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE 100 ML	1.000
27	LOTILANER	225 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300
28	LOTILANER	450 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300
29	LOTILANER	900 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	100
30	PRAZICUANTEL + PAMOATO DE PIRANTEL + FEBANTEL	Prazicuantel 50 mg Pamoato de Pirantel 144 mg Febantel 150 mg	CAJA POR 4 COMPRIMIDOS	100
31	ENROFLOXACINA	50 MG/ML	Solución inyectable 10 ml	20
32	ETAMSILATO	125 MG/ML	Solución inyectable 50 ml	60
33	ISOFLUORANO		FRASCO 250 ML	51
34	SEVOFLORANO		FRASCO 250 ML	10
35	CLOREXIDINA	2%	3800 ML	20
36	JERINGA DESECHABLE 1ML	1 ML 23G*25MM	CAJA POR 100 UNIDADES	250
37	JERINGA DESECHABLE 3 ML	3 ML 23Gx1"	CAJA POR 100 UNIDADES	250
38	JERINGA DESECHABLE 5ML	5 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
39	JERINGA DESECHABLE 10ML	10 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
40	CATETER I.V RADIOPACO # 22G X 1"	22G x 1"	CAJA POR 50 UNIDADES	300
41	CATETER I.V RADIOPACO # 20G X 1.1/4"	20G X 1.1/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	50
42	CATETER I.V RADIOPACO # 24G X 3/4"	24G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	250
43	CATETER I.V RADIOPACO # 26G X 3/4"	26G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	15
44	ESPADADRAPO DE TELA		TUBO POR 3 UNIDADES DE 4"	80



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

45	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
46	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 1 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
47	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 2/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	80
48	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 3/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	50
49	NYLON Monofilamento 2.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 24MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
50	NYLON Monofilamento 3.0	HEBRA 70 CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
51	NYLON Monofilamento 4.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 19MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
52	AGUJA HIPODÉRMICA 23G	AGUJA HIPODÉRMICA 23G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
53	AGUJA HIPODÉRMICA 21G	AGUJA HIPODÉRMICA 21G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
54	ALGODÓN MOTAS		PAQUETE * 500 G	30
55	COMPRESAS ESTERILES	45 X 45 CM	PAQUETE POR 5 UNIDADES	100
56	GASA	ROLLO 36" x 100 YARDAS	UNIDAD	100
57	EQUIPO DE VENOCISIS MACROGOTEO		UNIDAD	2.000
58	EQUIPO DE VENOCISIS MICROGOTEO		UNIDAD	2.000
59	VENDA COBAN	VENDA ADHERENTE TIPO COBAN 5cm X 4,50 Mt	CAJA POR 24 UNIDADES	30
60	GUANTES ESTERILES TALLA 8,5		CAJA POR 50 UNIDADES	200
61	GUANTES ESTERILES TALLA 7.5		CAJA POR 50 UNIDADES	300
62	GUANTES ESTERILES TALLA 7,0		CAJA POR 50 UNIDADES	50
63	GUANTES ESTERILES TALLA 6.5		CAJA POR 50 UNIDADES	20
64	GUANTES LATEX NO ESTERILES S		CAJA POR 100 UNIDADES	450



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

65	GUANTES LATEX NO ESTERILES M		CAJA POR 100 UNIDADES	300
66	GUANTES LATEX NO ESTERILES L		CAJA POR 100 UNIDADES	100
67	SONDA URINARIA GATO	SONDA URINARIA GATO 3,5 FR X 12 CM	UNIDAD	500
68	ALCOHOL ETILICO 70%	Alcohol etílico Solución 70%	Galón 3,5 litros	100
69	AGUA OXIGENADA	PEROXIDO DE HIDRÓGENO 50%	Galón 3,5 litros	50
70	LIMPION INDUSTRIAL DESCARTABLE HOJA SENCILLA PRECORTADO		ROLLO POR 550 METROS	20
71	KIT EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY BC30 VET	El kit consta de: M-30 DILUYENTE CFL- LYSE LIMPIADOR DE Sonda	KIT	10
72	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/GPT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
73	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/GOT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
74	CREATININA 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
75	FOSFATASA ALCALINA FAL - AMP	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
76	GAMMA GLUTAMYL TRANSFERASA (Gama-GT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
77	UREA / BUN UV 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	6
78	GLUTARALDEHIDO	2%	GALON POR 3800ML	25
79	VINAGRE		2 LITROS	50
80	AGUA DESTILADA ESTERIL		500ml	10
81	SOLUCION HARTMAN X 500 ML		500 ML	2.400



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

82	CLORURO DE SODIO AL 0.9%		500 ML	2.000
83	IMPROMINI EDTA.K2 Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300
84	IMPROMINI Gel & Clot Activator Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300
85	Cal sodada	Forma esférica (3-4 mm)	Galon*5 litros	10
86	Dipirona	500mg	Fco*50ml	50
87	XILACINA 2%	2%	FRASCO X 20 ML	100
88	XILACINA	10%	FRASCO X 50ML	50
89	Bolsas rojas	55*60 / CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	100
90	Bolsas rojas	65*90/ CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	200
91	Bolsas negras	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100
92	Bolsa blanca	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100
93	Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina)	15%	FRASCO POR 100ML	50
94	SHAMPOO A BASE DE KETOCONAZOL		FRASCO POR 120 ML	20
95	SHAMPOO PARA CANINOS Y FELINOS		2 LITROS	2
96	Clorhidrato de Doxapram	20mg	Frasco 10ML	17
97	<u>CIPROFLOXACINA + CONDROITIN SULFATO</u>	2%	Frasco por 5ml	10
98	Neomicina/ pregnisolona (solución oftálmica y ótica)	500mg/ 120mg	Gotero por 10ml	10
99	TRAMADOL CLORHIDRATO	100MG/2ML	Caja * 10 ampollas	30
100	CEFOVECIN SÓDICO	80MG/ML	FRASCO POR 4ML	20
101	PROCAINA	10MG/ML	FRASCO POR 50ML	5
102	ACIDO TRANEXAMICO	500MG	Ampolla 5ML	200
103	FITOMENADIONA	10MG/1ML	CAJA DE 5 AMPOLLAS DE 1ML	20
104	ONDANSETRON INYECTABLE,	8MG/4ML	ampolla * 4ML	50



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

105	Guardian ROJO		3 litro	150
106	tapones de hepatina		Caja por 100	700
107	Minoras		Blster de 12 cajas por 5 cuchillas	200
108	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	3/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
109	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	4/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
110	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	5/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
111	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE		CAJA POR 12 UNIDADES	5
112	HOJA DE BISTURI	NUMERO 11	CAJA POR 100 UNIDADES	20
113	HOJA DE BISTURI	NUMERO 20	CAJA POR 100 UNIDADES	20
114	BURETROL	150ML	UNIDAD	2.000
115	Detergente en polvo		Bolsas 20 kilos	30
116	hipoclorito de sodio	15%	Galon 20 litros	20
117	rollo papel higienico	250metros	unidad	20
118	jabon enzimatico para instrumental quirurgico		4 litros	2
119	jabon liquido antibacterial		500ml	50
120	Campos quirurgicos esteriles	70*70	Bolsa * 10 und	500
121	rollo sabana desechable	50cm*100metros	unidad	10
122	Creolina		1 litro	20
123	Trapero pinza con espuma		con mango metalico	5
124	agua desionizada	20 litros	caneca	60
125	Batas Quirurgicas		Bolsa *10 und	100
126	jabon neutro		fo* 20mll	1
127	DOXICICLINA	100 MG	CAJA * 10 TABLETAS	50
128	DOXICICLINA	200 MG	CAJA * 30 TABLETAS	30
129	Doxiciclina hiclato	50 mg	30ml	10
130	DOXICICLINA INYECTABLE	100 MG	50 ML	20
131	Clorhidrato de difenhidramina	25mg	50ml	20
132	Sucralfato (Suspensión)	20g	Frc *50ml	50
133	Cefalexina (uso	500mg	Blister por 10	100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

	veterinario)		tabletas	
134	Bolsas recolectoras de heces Biodegradables		Rollos* 15 und	1.000
135	Acido ascórbico	250mg/ml	Fco*20ml	10
136	Recolectores de Orina		Bolsa * 50 und	50
137	Adrenalina	1mg	Fco* 20 ml	100
138	Oclacitinib maleato	16 mg	Caja* 20 tabletas	10
139	SUPLEMETO VITAMINICO MINERAL (Olatrans)		FRASCO* 80g	20
140	Cajas aplilables con tapa	30 litros	unidad	10
141	Recolector de coprológico		Bolsa * 50und	50
142	AMPICILINA 1 GR + SULBACTAM 0.5 GR	1g/0,5g	Viales	100
143	Acido hipocloroso		spray* 500ml	10
144	Arnica montana D2 15 mg; Calendula officinalis D2 15 mg; Hamamelis virginiana D2 15 mg; Achillea mille folium D3 15 mg; Atropa belladonna D4 75 mg; Aconitum napellus D3 30 mg; Mercurius solubilis Hahnemanni D8 30 mg; Hepar sulfuris calcareum D8 30 mg; Chamomilla recutita D3 24 mg; Symphytum officinale D8 24 mg; Bellis perennis D2 6 mg; Echinacea angustifolia D2 6 mg; Echinacea purpurea D2 6 mg; Hypericum perforatum D2 3 mg. Como excipientes: estearato de magnesio y lactosa. Elaborado conforme a las normas de la Farmacopea Homeopática Alemana (HAB).		Caja * 50 comprimidos	5
145	PENTOBARBITAL SODICO+DIFENILHIDANTOINA	Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg	Fco * 50ml	50
146	Mango de bisturí	N°3	UNIDAD	10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

147	Mango de bisturí	N°4	UNIDAD	10
148	Tijera mayo recto	Corte de sutiras	UNIDAD	5
149	Tijera mayo curva	Tejidos gruesos	UNIDAD	5
150	Tijera metzenbaum curva	Tejido delicado	UNIDAD	5
151	Pinza Adson con dientes		UNIDAD	5
152	Pinza Adson sin dientes		UNIDAD	5
153	Pinza Mosquito Halstead recta		UNIDAD	5
154	Pinza Mosquito Halstead curva		UNIDAD	5
155	Pinza Kelly Curva		UNIDAD	5
156	Pinza Kelly recta		UNIDAD	5
157	Pinza rochester recta		UNIDAD	5
158	Pinza Allis		UNIDAD	5
159	Pinza babcock		UNIDAD	5
160	Pinza para Suturas		UNIDAD	5
161	Pinza backhaus		UNIDAD	4
162	Separador abdominal		UNIDAD	2
163	Pinza rochester Curva		HEPA	5
164	Tapete entrenador desechable	60*60	Paquete * 120 unidades	5
165	Medicamento coadyudante en tratamiento hipoglicemia (Dextromin RB12)	500ml	UNIDAD	100
166	OXIDO DE ZINC + LIDOCAINA+ALATONIN A	UNGÜENTO	220GR	30
167	Cloruro de benzalconio		1 litro	30
168	FORMOL 10%	10%	200ML	5
169	JABON YODADO		3800 ML	10
170	JABON DE AZUFRE		BARRA	10
171	GORROS ORUGA		PAQUETE * 100 UND	10
172	YODO		GALON* 4 LITROS	24
173	COLLARES ISABELINOS	XXL	UNIDAD	50
174	COLLARES ISABELINOS	S	UNIDAD	50
175	COLLARES ISABELINOS	XS	UNIDAD	50
176	COLLARES ISABELINOS	M/ 19,2 CM	UNIDAD	50
177	POLAINAS		PAQUETE * 100 UND	100
178	OVEROLES	S	UNIDAD	10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

179	OVEROLES	M	UNIDAD	10
180	OVEROLES	L	UNIDAD	10
181	COMPLEJO B (Uso veterinario)	SOLUCIÓN INYECTABLE	FRANCO * 10ML	50
182	LOTILANER GATOS	12MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
183	FEROMONAS FELIWAY CLASSIC	SPRAY	FRASCO*60ML	10
184	ESENCIA FLORES BACH ESTRÉS	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
185	ESENCIA FLORES BACH MIEDO	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
186	AMBÚ PEQUEÑO CANINO		UNIDAD	10
187	AMBÚ GRANDE CANINO		UNIDAD	10
188	FLUCONAZOL (uso veterinario) Solución inyectable	200MG/10ML	FRASCO* 100ML	30
189	KETOCONAZOL (Uso veterinario)	200MG	CAJA * 10 TABLETAS	30
190	SUBSALICILATO DE BISMUTO		FRASCO*120ML	20
191	BICARBONATO DE SODIO	8%	CAJA POR 10 AMPOLLAS*10 ML	50
192	CLORURO DE POTASIO	2mEq/ML	CAJA POR 25 AMPOLLAS* 10 ML	10
193	NALOXONA CLORHIDRATO	0,4/ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS * 1ML	5
194	ELEVADOR PERIÓSTICO FREER	ACEERO INOXIDABLE *15CM	UNIDAD	3
195	LIMA PARA HUESOS	N° 11	UNIDAD	3
196	PINZAS DE REDUCCIÓN CON PUNTA DE BOLA	160 MM	UNIDAD	2
197	PLACA PARA ARTODESIS ACERO NO BLOQUEADA		UNIDAD	3
198	DOBLADRES DE PLACA	JUEGO DE 2 PIEZAS	JUEGO DE 2 PIEZAS	3
199	FORCEPS DE REDUCCIÓN DE APUNTES		UNIDAD	1
200	PINZA KERN		UNIDAD	3
201	CINCEL LAMBOTTE		UNIDAD	2
202	MEGAFONO	50 WATTS	UNIDAD	5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

203	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1MM	UNIDAD	5
204	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,5 MM	UNIDAD	5
205	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,8 MM	UNIDAD	5
206	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,0 MM	UNIDAD	5
207	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,2 MM	UNIDAD	5
208	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,5 MM	UNIDAD	5
209	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,8 MM	UNIDAD	5
210	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	3,0 MM	UNIDAD	5
211	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	2000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
212	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	4000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
213	GOTAS ARTIFICIALES (Uso Veterinario)	GENTAMICINA+ DEXAMETAZON A FOFATO SODICO+LIDOC AINA	10 ML	60
214	EPITELIZANTE OCULAR	UNGÜENTO 3,5 GR	UNIDAD	10
215	ACETATO DE PREDNISOLONA (Uso Veterinario)	1%	SUSPECIÓN OFTAOLMICA * 5ML	20
216	BROMURO DE IPATROPIO	INHALADOR 20MCG	UNIDAD	20
217	DRONTAL GATOS	ANTIHELMINTIC O	CAJA *2 TABLETAS	60
218	DRONTAL PUPPY	ANTIHELMINTIC O	FRASCO * 20 ML	60
219	INMUNIGLOBULINA ANTIPARVOVIRUS (canglob- P)		FRACO* 6 ML	12
220	INMUNIGLOBULINA ANTIMOQUILLO CANINO (canglob- D)		FRACO* 6 ML	12



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

221	SUPLEMEO ALIMENTICIO PARACANINOS CACHORROS LACTOREEMPLAZADOR		180GR	50
222	SUPLEMEO ALIMENTICIO PARA GATOS CACHORROS LACTOREEMPLAZADOR		100GR	50
223	CALSYN VITAMINIZADO	SUSPENCIÓN	FRACO * 500 ML	20
224	Pentoxifilina	400 MG	CAJA*30 TABETAS	3
225	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50 MG	CAJA*1 VIAL DE 50MG	10
226	RINOM - V	200GR	UNIDAD	7
227	Achillea millefolium D6. Aconitum napellus D6. Apis mellifica D6. Arnica montana D6. Atropa belladonna D6. Bellis perennis D6. Brvonia alba D6. Caléndula officinalis D6. Chamomilla recutita D6. Echinacea angustifolia D6. Galium aparine D6. Hamamelis virginiana D6. Hypericum perforatum D6. Lachesis mutus D6. Mercurius solubilis D6. Rhus toxicodendron D6. Scrophularia D6. Solanum dulcamara D6. Symphytum officinale D6. Vincetoxicum D6. (TRARNIC- V)		CAJA * 60 COMPRIMIDOS	7
228	DIGEST-V		200 GR	7
229	Aesculus hippocastanum D4, Carbo vegetabilis D6, Collinsonia canadensis D6, Crataegus oxyacantha D10, Hamamelis virginiana D10, Pulsatilla pratensis D6, Scrophularia nodosa D6.		200 GR	7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

230	Argentum nitricum D4. Cuprum metallicum D8. Chromium sulphuricum D4. Calcium sulphuricum D8. Cobaltum metallicum D8. Kalium iodatum D4. Kalium sulphuricum D4. Lithium muriaticum D4. Magnesium chloratum D4. Manganum chloratum D4. Selenium metallicum D8. Zincum gluconicum D4. (oligomax - v)		CAJA *5 VIALES	7
231	PAÑITOS HUMEDOS PARA MASCOTAS		PAQUETE * 80 UND	50
232	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA XS	PAQUETTE * 12 UND	50
233	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA S	PAQUETTE *12 UND	50
234	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA M	PAQUETTE *12 UND	50
235	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA L	PAQUETTE *12 UND	50
236	KIT DE TRASNFUSIÓN	500 ML	UNIDAD	51
237	KIT DE TRASNFUSIÓN	250 ML	UNIDAD	50
238	KIT DE TRASNFUSIÓN	100 ML	UNIDAD	51
239	APETIT	GOTAS	FRASCO* 30 ML	30
240	GELATINA SUCCINILADA	4%	500ml	50
241	GALLIPRANT	100 MG	FRASCO* 30 COMPRIMIDOS	10
242	ÁCIDO URSODESOXICÓLICO	300 MG	CAJA * 20 TABLETAS	20
243	PLATA COLOIDAL		FRASCO*500 ML	20
244	OMEGA 3 (Uso Veterinario)		FRASCO *50 CAPSULAS BLANDAS	20
245	FLORFENICOL+TERBI NAFINA+ ACETATO DE BETAMETASONA	GEL OTICO	TUBO* 1ML	15
246	N-ACETILCISTEÍNA	600MG	CAJA * 10 SOBRES	10
247	HEMOLITAN		FRASCO * 30	100

			ML	
248	PINZA VERBRUGGE		UNIDAD	1
249	LOTILANER GATOS	48MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
250	Caplares microhematocrito		Frasco*100 unidades	100
251	HISOPOS NO ESTERILES		PAQUETE * 100 UND	100
252	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS	22*22 MM	CAJA*10 CAJAS* 100 UND	20
253	LAMINAS PORTAOBJETOS		CAJA*50 UND	100
254	MELOXICAM ORAL	SUSPENCIÓN	FRASCO* 10 ML	30
255	MELOXICAM	2mg	CAJA * 10 TABLETAS	30
256	FENTANILO CITRATO	0,5/10ML	AMPOLLA	15
257	DIAZEPAM	10mr/2ml	AMPOLLA	15

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes y servicios a suministrar. Las fichas deberán ser desarrolladas de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá aportar las fichas de los productos ofertados de conformidad con los requisitos de los estudios previos. Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y servicios a suministrar suscrita por el oferente, donde permitan la evaluación de las condiciones técnicas, por lo que constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno del ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos.

En todo caso los productos deben cumplir con las especificaciones mínima que solicita la Entidad para cada ítem.

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes y servicios a suministrar. Las fichas deberán ser desarrolladas de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

El oferente deberá allegar junto con su oferta, la ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos ofertados (medio físico), la ficha técnica deberá contener como mínimo:

- Marca del producto
- Nombre del fabricante o laboratorio que lo produce
- Numero de registro ICA y/o INVIMA
- Que cumplan en su totalidad con la descripción de las características solicitadas por El Distrito Especial de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de protección animal UAEPA

Nota 1. Adicional a las fichas técnicas elaboradas por el proponente, debe presentar las registradas y establecidas por el fabricante de los productos.

Nota 2. El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en las fichas técnicas de los productos está incurso en las causales de rechazo de presente proceso contractual.

Nota 3. La adjudicación se hará por la totalidad de los ítems, no se aceptará adjudicaciones parciales.

Nota 4. Con el fin de evitar que los proponentes realicen ofrecimientos con precios artificialmente bajos, el proponente deberá indicar en la ficha técnica, la marca de cada uno de los ítems ofertados en el espacio correspondiente a su descripción. Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas.

Nota.5 Las fichas técnicas no deben ser elaboradas por el proponente, debe ser las registradas y establecidas por el fabricante de los productos. Los insumos médicos veterinarios, humanos, insumos y concentrados ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas

Nota 6. : La fecha de vencimiento de los medicamentos veterinarios ,humanos e insumos , no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses, y los alimentos o concentrados no podrá ser inferior a doce (12) meses. a partir de la fecha de entrega a la entidad, y una vez entregado debe cumplir con el tiempo solicitado o el proponente deberá cambiarlo por fecha de vencimiento,.

El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, no podrán ser productos genéricos, sino de empresas reconocidas y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo, con fechas de vencimiento no inferiores a las establecidas para cada producto.

No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso deberá acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas

- CONDICIONES TÉCNICAS DE ORDEN HABILITANTE:

Para efectos de la habilitación de los proponentes, se exigirá como parte del componente técnico la acreditación de los siguientes puntos:

1. REGISTRO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el registro de establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en cumplimiento de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021.

2. REGISTRO INVIMA: Para el caso de medicamentos de consumo humano y que por funcionalidad le son aplicables al presente proceso, el oferente deberá certificar mediante documento escrito que los elementos ofertados cuentan con el respectivo Registro INVIMA, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos, además deberá allegar la respectiva Ficha Técnica de cada medicamento., registro Invima y registro ICA. La cual se encuentre vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del presente proceso. Presentar invimas vigentes de acuerdo a la nueva normatividad.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Sanitario o Permiso de Comercialización expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), que autorice la importación, fabricación y/o comercialización de productos médicos o dispositivos para uso en laboratorio clínico o veterinario, según corresponda a la naturaleza de los insumos. Este registro debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos. El cual debe estar vigente, de acuerdo a la Resolución 1229 del 23 de abril del 2013..

3. ORIGINALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta, deberá presentar manifestación escrita en donde se exprese que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.

Los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (No remanufacturados, no genéricos, ni recargados).

En este sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto del BPM (Buenas Prácticas de Manejo). Por otra parte, es de vital importancia respetar las condiciones especiales para la entrega de los elementos.

4. CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS: CARTA DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO DEL LABORATORIO O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, carta expedida por el laboratorio fabricante, importador o distribuidor autorizado de los productos incluidos en el

listado de insumos y medicamentos veterinarios, humanos en la que se confirme: (i) que los productos ofertados se encuentran vigentes en su registro sanitario o permiso de comercialización ante el ICA o el INVIMA, según corresponda a su naturaleza; (ii) que el proponente cuenta con la disponibilidad comercial para suministrar las cantidades estimadas en el presente proceso durante el plazo de ejecución del contrato; y (iii) que los productos serán entregados debidamente empacados, rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento visibles, y dentro de los parámetros de calidad establecidos por el fabricante. En el caso específico del Propofol (ítem cuya cantidad asciende a nueve mil (9.000) unidades), el proponente deberá presentar carta de disponibilidad independiente del laboratorio o distribuidor autorizado que acredite la capacidad de suministro total del ítem. La no presentación de esta carta para el ítem de Propofol constituirá causal de rechazo de la propuesta. Fundamento normativo: Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 1229 del 23 de abril de 2013 del INVIMA. La no presentación de las certificaciones será causal de rechazo. es importante resaltar que ninguno de los ítems a contratar puede ser reemplazado por otro, debido a la importancia de garantizar la entrega de los insumos especificados.

5. ENTREGA DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y DE LABORATORIO:

El oferente Mediante documento escrito debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frío hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la UAEPA, con un tiempo de respuesta de máximo dos (02) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor.

6. CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá certificar que los espacios establecidos para el almacenamiento de sostenimiento y material veterinario deben ser suficientes y gozar de un ambiente exclusivo para mantenerlos seguros y distantes de agentes patógenos, es decir separados de los concentrados alimenticios, fertilizantes y agroquímicos, maquinaria, equipos e implementos de trabajo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Ventilación y una adecuada iluminación que no ponga en riesgo al medicamento.
- El espacio o ambiente destinado al almacenaje de medicamentos veterinarios debe posibilitar limpieza y evitar humedad.
- De acceso restringido solo al personal cualificado del establecimiento, de ser posible, bajo llave y fuera del alcance de los niños y de los animales.
- Contar con estantes para el almacenamiento ordenado de los productos
- Las temperaturas de almacenamiento que son de importancia crítica para algunos medicamentos, y la exposición a la luz o la humedad que puede dañar otros.

NOTA: La información acreditada en el certificado antes comentado será objeto de verificación presencial o virtual en la etapa de evaluación, según disponga el miembro del Comité Asesor Evaluador del Rol Técnico.

7. HOJAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá de entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

Para garantizar la seguridad y el manejo adecuado, se exigirá la presentación de la Hoja de Seguridad (SDS) de todos los insumos que, por su composición o uso, así lo demanden.

En caso de que las fichas se encuentren en otro idioma distinto al español, deberán presentarse acompañadas por la traducción simple.

8: FICHAS TÉCNICAS: El oferente deberá anexar junto con su oferta ficha técnica de cada uno de los ítems de forma impresa, legible y en idioma español, donde se describa su imagen, composición, presentación y calidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico. De la misma forma deba adjuntar copia de los certificados de Registros Ica de los alimentos o registro Invima según corresponda. La no presentación de las fichas técnicas junto a la propuesta será causal de rechazo (No se aceptará copias de las fichas técnicas de otros proponentes que si cumplan con el requisito a la fecha del cierre).

9.RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES: El proponente deberá acreditar la debida inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista o minorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No.001478 del 10 de mayo de 2006, “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado”, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que así lo certifique vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

9.1 El proponente deberá presentar la Resolución de Estupefacientes conforme a lo establecido por el Ministerio de la Protección Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0000315 de 2020, y la Resolución No. 116 de 2026 la cual se actualiza el listado de sustancias y medicamentos sometidos a control especial a nivel nacional. En virtud de esta última, se incorporan dentro del régimen de control especial veterinario los siguientes medicamentos: Xilacina en concentraciones al 2% y 10% en presentación de 20 ml y 50 ml respectivamente, Tiletamina y Zolazepam (Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg) frasco por 50ml, Propofol 10mg/ml en solución inyectable de 20ml, y Pentobarbital sódico (Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg) frasco por 50 ml, Acepromazina maleato 10mg/ ml solución inyectable, Fentanilo Citrato, 0,5/10ML Diazepam 10mr/2ml. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo, la resolución cuenta con vigencia a partir de agosto 10 de 2026, pero será causal de rechazo la no presentación del resolución actualizada ya que la UAEPA no puede incurrir en el error de una visita de estupefacientes y pueda generar una sanción por recibir medicamentos de control sin su respectiva Resolución, por parte de los oferentes. Para el suministro de medicamentos sometidos a control especial, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable y con aquellas disposiciones regulatorias que entren en vigencia durante la ejecución del contrato, incluyendo la actualización de autorizaciones cuando sea requerida por la autoridad competente.

9.2 El proponente deberá adjuntar la Resolución de estupefacientes correspondiente a medicamentos de control especial, junto con el Registro Sanitario INVIMA de este, para los medicamentos de uso de la UAEPA, tales como Fentanilo Citrato en presentación ampolla 0,5

mg/10 ml y Diazepam en presentación ampolla 10 mg/2 ml, de conformidad con lo establecido en la Resolución 000116 del 27 de enero de 2026 y la Resolución 315 de 2020, y la actualización de la resolución No 116 de 2026,. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo, dado que la UAEPA cuenta con resolución vigente para el dispensario de los medicamentos mencionados y es obligatorio dar cumplimiento a la normatividad aplicable

Tratándose de los medicamentos sometidos a control especial requeridos por la UAEPA, entre ellos Ketamina Clorhidrato, Fentanilo Citrato, Diazepam, Propofol, Midazolam Clorhidrato, Acepromazina Maleato y Xilacina, el oferente deberá aportar la correspondiente Resolución de Estupefacientes vigente y los documentos que acrediten su autorización para la comercialización y suministro de dichos productos, de conformidad con la Resolución No. 001478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución No. 116 del 27 de enero de 2026, la cual modifica el artículo 4 y los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 315 de 2020, actualizándose así el listado de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario. Conforme al artículo 3 de la Resolución 116 de 2026, las personas naturales o jurídicas que requieran comercializar, distribuir o suministrar las sustancias incorporadas por primera vez en los Anexos Técnicos de dicha resolución deberán haber solicitado la inscripción o ampliación ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes dentro de los seis (6) meses contados a partir del 27 de enero de 2026, plazo que vence el 10 de Agosto de 2026; en consecuencia, la autorización del proponente ante el FNE deberá estar en firme y vigente al momento del cierre del presente proceso.

La no acreditación de estas autorizaciones impedirá verificar la capacidad legal del oferente para suministrar medicamentos sometidos a control especial, razón por la cual la propuesta será rechazada

NOTA: Se destaca que la UAEPA cuenta con autorización para disposición, uso y manejo del insumo antes indicado, además, la Resolución 1403 de 2007, del Ministerio de Protección Social, establece que los medicamentos y productos biológicos deben mantenerse en un ambiente controlado, que garantice la protección frente a factores como temperatura, humedad y luz directa, así como evitar su contaminación. Esto aplica directamente a los insumos veterinarios, considerando su rol esencial en la salud animal.

Desde un punto de vista técnico, el almacenamiento correcto incluye:

1. Ambiente controlado: Los insumos requieren temperaturas específicas, humedad adecuada y ventilación suficiente, para evitar daños y mantener su integridad terapéutica.
2. Prevención de riesgos: La falta de un espacio seguro incrementa la posibilidad de deterioro por factores externos como exposición inadecuada, robos o contaminación.
3. Organización y trazabilidad: El almacenamiento debe permitir una fácil identificación y manejo de los insumos, asegurando su uso antes de la fecha de vencimiento.

La UAEPA cuenta con un espacio o lugar que cumple con los estándares exigidos para garantizar el control de temperatura, humedad y ventilación, además cuenta con factores esenciales que permitan preservar la calidad de los elementos. Además, cuenta con un sistema de seguridad, organización y trazabilidad que aseguren la protección y el manejo eficiente de los insumos.

Por otra parte, para la realización de las jornadas y la atención de los animales en los programas LA UAEPA, es necesario disponer de insumos que, debido a sus características, son medicamentos de control especial como lo es la "KETAMINA CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE", XILACINA AL 2 %, XILACINA AL 10%, PENTOBARBITAL, ZOLETIL, FENTANILO, DIAZEPAN, PROPOFOL.

Es por esto que, el proceso de almacenamiento de ketamina en Colombia está regulado por normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada. Según el Decreto 2200 de 2005, Decreto 1630 de 2021, y la Resolución 4979 de 2024 que regula el servicio farmacéutico, Además, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento del Ministerio de Salud y Protección Social detalla las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y calidad de los medicamentos.

Así las cosas, para almacenar Medicamentos de control en Colombia, es esencial cumplir con las normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada, y que además debe contar con:

1. Seguridad del lugar: El área debe ser segura, con acceso restringido únicamente a personal autorizado. Esto incluye cerraduras, sistemas de vigilancia y control de acceso.
2. Condiciones ambientales: El lugar debe mantener una temperatura y humedad controladas para evitar la degradación del producto. Además, debe estar protegido de la luz directa.
3. Etiquetado y organización: Los envases deben estar claramente etiquetados con información sobre el contenido y los riesgos asociados. Los productos deben almacenarse de manera organizada para facilitar su manejo.
4. Cumplimiento legal: Es necesario seguir las normativas locales, como las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con los permisos correspondientes

Es por lo anterior que actualmente, la UAEPA cuenta con un espacio que cumple con las características técnicas determinadas por la ley, lo que conlleva a que se pueda garantizar el almacenamiento adecuado de todos los productos y en especial los medicamentos de control especial inyectable, y más aún cuando estamos frente a un medicamento de control especial que requiere una resolución emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Valle del Cauca para su manejo y operativización.

Realizar la custodia y almacenamiento de estos elementos, sin contar con la respectiva capacidad instalada conlleva varios riesgos debido a su naturaleza como sustancia controlada y su potencial uso indebido. Dentro de los cuales podemos encontrar:

1. Robo o desvío: La ketamina Y Medicamentos de control puede ser un objetivo de robo debido a su uso recreativo y su valor en el mercado ilegal.
2. Manejo inadecuado: Si no se almacenan en condiciones óptimas (como temperatura controlada y seguridad), los medicamentos pueden deteriorarse, perdiendo su eficacia o volviéndose peligrosos.
3. Responsabilidad legal: El incumplimiento de las normativas de almacenamiento y custodia puede resultar en sanciones legales para la entidad responsable.
4. Riesgos de salud pública: Un manejo inadecuado puede facilitar el acceso no autorizado, lo que podría derivar en abuso o intoxicaciones

El oferente anexara protocolos de cumplimiento establecidos por el Fondo Nacional de estupefacientes para la comercialización de medicamentos de control veterinario.

NOTA 2. El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, la autorización vigente expedida por la autoridad competente para la comercialización, distribución y suministro de medicamentos sometidos a control especial, así como las demás autorizaciones sanitarias exigidas por la normatividad aplicable.

10.PLAN DE CONTINGENCIA: El Oferente debe adjuntar junto con la oferta el plan de Contingencia del establecimiento de comercio acreditado para tal fin, Aprobado por la autoridad competente y acompañado del respectivo concepto sanitario favorable, emitido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente en el momento del cierre, sin sobrepasar un año desde la última visita.

11. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: EI

proponente deberá presentar el concepto técnico sanitario favorable superior al 95 %, vigente, expedido mediante visita de inspección, vigilancia y control a su establecimiento de comercio por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal del lugar donde se encuentra ubicado. Dicho concepto deberá acreditar que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para el almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos veterinarios, medicamentos de uso humano aplicables en medicina veterinaria, insumos médicos y productos biológicos, de conformidad con las normas sanitarias vigentes. El concepto no podrá tener una antigüedad superior a un (1) año contado desde la fecha del cierre del presente proceso. La no presentación de este documento o su vencimiento al momento del cierre constituirá causal de rechazo de la propuesta. Fundamento normativo: Ley 9 de 1979, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 y normas concordantes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: El proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta la declaración de autoinspección de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de medicamentos, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas del establecimiento de almacenamiento en lo referente a: infraestructura de bodega, condiciones ambientales de temperatura y humedad, manejo de cadena de frío para productos que así lo requieran, separación física entre productos veterinarios, de uso humano y de control especial, y existencia de procedimientos documentados para la recepción, almacenamiento, despacho y devolución de productos. Esta declaración deberá estar acompañada del concepto sanitario favorable vigente referido en el numeral 10 del presente acápite, expedido por la autoridad sanitaria competente del lugar donde opere el establecimiento. Fundamento normativo: Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, normas ICA aplicables a productos de uso veterinario.

13. Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la ARL: Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3 y 6, artículo 2.2.4.1.3., artículo 2.2.4.6.1, artículo 2.2.4.6.4. y el artículo 2.2.4.6.8. En relación con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá adjuntar a la propuesta: Certificación expedida por la ARL en donde conste un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100%) de implementación o cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizado al año 2025 de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos. Y el certificado de implementación ante el Ministerio de trabajo dispuesto en la circular 0093/2023.

14. Plan de convenio cooperación Técnica para el manejo de Residuos Pos consumo manejo integral de residuos y medicamentos veterinarios, el cual debe ser entregado junto con la oferta y con vigencia.

1.1 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo

con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

En todo caso, los proponentes deberán presentar escrito de compromiso, mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible, en formato PDF, sin excepción.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica.
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
5. Nombre del cargo.
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
9. Fecha de terminación (día/mes/año).

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	Profesional en Economía y Negocios Internacionales o afines, con título de posgrado en contratación pública y/o gestión de proyectos.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional específica en la participación e ejecución, o planificación, o seguimiento, o estructuración y/o supervisión a proyectos de contratación pública.
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Bachiller	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral relacionada a gestión logística de insumos de diferente índole que incluyan suministro superior a una (1) tonelada de insumos.
APOYO LOGISTICO	1	Bachiller	N/A

En cualquier caso, el personal que llegase a ser cambiado durante la ejecución del contrato deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de Unidad Administrativa Especial de Protección Animal o quien haga las veces de Supervisor del Contrato.

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Para los efectos de este proceso de selección se entiende como Experiencia Profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 3. El equipo de trabajo se consolida como un requisito de capacidad técnica, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: En caso de que el mismo proponente sea quien acredite su equipo de trabajo deberá aportar copia del contrato o medio de vinculación en el cual se verifique esta situación.

Aspectos importantes a tener en cuenta para la acreditación del equipo mínimo de trabajo:

I. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	II. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
<p>La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo se acreditará mediante la presentación de: (i) Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuestos; (ii) Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda; (iii) Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión; (iv) En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información.</p> <p>Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del contratante/ empleador Nombre del contratista/ empleado (profesional) Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la tabla del equipo. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. <p>Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los lineamientos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.</p> <p>Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución de este.</p> <p>Las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o cumplidos en el exterior, cuando sean certificados a través de documentos públicos, deberán ser debidamente consularizados o apostillados. Estos podrán ser aportados mediante originales o copias, en todo caso, ambos casos se presumirán auténticos, no obstante, en ambos casos deberán cumplir con lo establecido en este aparte respecto de la legalización y consularización de los mismos.</p>

2.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAEPA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que el proceso de contratación que se desea llevar a

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	NO	SI
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Si	NO	SI
Corea		Si	SI	NO	SI
Costa Rica		Sí	Si	NO	SI
Estados AELC		Sí	SI	NO	SI
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

cabo está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y Comunidad Andina.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SE-COP II.

3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAEPA pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos

previos, entre otros.

3.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, se determina que el presente proceso no puede limitarse a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), considerando que el presupuesto del proceso contractual excede los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US \$125.000), por lo que la presente contratación NO SE LIMITA A MIPYMES. No obstante, se incorporarán criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes

por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesaria desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali- UAEPA, las consultas por escrito a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal único de Contratación SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de

economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La Entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto de 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal único de Contratación SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad. Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en la plataforma SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través del Portal único de Contratación – SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: “*verificar adendas al pliego de condiciones*” de la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” entre otra cita:

“Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada Modificaciones”. El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.

3.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”, el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali - UAEPa responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección “MENSAJES” y/o “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” de la plataforma del SECOP II.

3.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.13. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

Además, de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento

de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal informará el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

3.14. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

3.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección se realizará el día y hora indicados en el cronograma y se evidenciará mediante la emisión de un mensaje de publicación denominado “Lista de Oferentes”, en el cual se da a conocer los participantes que presentaron propuesta.

Para realizar la subasta electrónica, la apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del proceso de

contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, a través del Equipo Asesor Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

3.16. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.16.1. EQUIPO ASESOR EVALUADOR:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015 y al manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.16.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la UAEPA, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.16.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la UAEPA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Nota: la Entidad fijará un tiempo razonable una vez se publique el informe de evaluación,

para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.16.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II y permanecerán en la UAEPA, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.16.5. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En

consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). (cursiva y subraya fuera de texto).

(...) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...).

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Santiago de Cali Distrito Especial - UAEPA, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, Santiago de Cali Distrito Especial – UAEPA se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “*toda persona*

tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se harán públicas las ofertas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Santiago de Cali Distrito Especial – UAEPA, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la UAEPA lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por Santiago de Cali Distrito Especial – UAEPA, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos

otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los **documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del

5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPa, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPa, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su

presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el termino de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica. En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el Equipo Asesor evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

5.1. PRIMERA ETAPA – FACTORES HABILITANTES.

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTE S	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal. La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Segunda fase – Subasta inversa electrónica

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reglamentario, establece: “Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa”:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen mínimo mencionado. Si no se respeta este margen, el lance se considerará no válido, con los efectos que ello acarrea. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia, se tomará el inicial que fue presentado como su propuesta final. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden presentarse inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.
2. La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.
5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en

el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.

6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 15 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA aplicará las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Lances no válidos

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Todos los anexos y documentos de la oferta deberán ser anexados en archivo PDF, por lo tanto, si alguno requiere ser diligenciado por tener la característica de anexo, éste también deberá ser convertido a dicho formato PDF. Los anexos deben llevar la firma del representante legal. Si no están firmados, no serán tenidos en cuenta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta:

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe indicar en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta, el GRUPO o GRUPOS a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.
- b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del

proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos agropecuarios, veterinarios, concentrados con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres. Por lo tanto, se debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, que adicionalmente deberá estar ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali. EL establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los insumos requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que los insumos requeridos al presentarse una urgencia de atención puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita.

Dicho establecimiento debe cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos veterinarios, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V. Verificación del REDAM.

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.



PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

j) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UAEPa con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL
NIT	890.399.011-3

AFIANZADO	<ul style="list-style-type: none"> El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

j) Hoja De Vida De La Función Pública.

El proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

k) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos: a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se

acreditará con dos (02) certificaciones de contrato y/o copia de contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTEs, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.”*, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes “RUP” el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar al menos 18 de los 20 siguientes códigos de clasificados UNSPC, cada contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos solicitados, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP así:

Código UNSPSC	Nombre
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
41120000	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42271900	PRODUCTOS PAR LA GESTION DE LA VIA AEREA
42312200	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
51101500	ANTIBIOTICOS
51142200	ANALGESICOS NARCOTICOS
51142100	FARMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES
41122000	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42142500	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
51142900	FARMACOS ANESTESICOS COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALEPTICOS
51211900	FARMACOS ANESTEISICOS VETERINARIOS
42221500	ACCESORIOS Y CATETERES Y CANULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES.
51102600	ANTIBIOTICOS VETERINARIOS
51102700	ANTISEPTICOS

85121900	FARMACEUTICOS
51201600	VACUNAS ANTIGENOS Y TOXOIDES

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTEs, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.”*, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes “RUP” el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá al menos 17 de los 20 anteriores códigos de clasificados UNSPC mencionados, cada contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos solicitados, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un (1) contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En el caso que sean dos proponentes con el mismo porcentaje de participación ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los dos puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en el anexo respectivo.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa, y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Si el/los contrato(s) aportado (s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los contratos acreditados como experiencia deben ser ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 5: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 6: Si se trata de proveedores que han prestado servicios o han sido contratados de manera previa por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal podrá prescindirse

de la presentación de los certificados antes indicados, actas de liquidación o sus equivalentes, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual se podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedad.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo

con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	$\geq 6,25$
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	$\leq 10\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	$\geq 5,10$

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTES.

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

- a) Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.
- b) Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	$\geq 12\%$
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	$\geq 3\%$

Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*) N/A

5.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.5.1 Ficha Técnica

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, la ficha técnica corresponderá a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas en el numeral 12 de este estudio previo.

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar el Anexo respectivo de los bienes a suministrar, las fichas deberán corresponder de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

14.2 ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial para la venta de insumos médico veterinarios y concentrados, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta, este acuerdo deberá garantizar la disponibilidad de ubicación en el Distrito Especial de Santiago de Cali del aliado estratégico que disponga el proponente.

Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de stock inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UAEPA. Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el proveedor acredite la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales con vigencia igual a la duración del contrato y hasta un mes más. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia del establecimiento de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales

deben ser anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Este criterio es inclusive exigible a proponentes con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, pues le es exigible contar con alianzas estratégicas que garanticen la disponibilidad de stock en todo momento y de manera inmediata.

5.4.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecer un margen mínimo de mejora en la subasta inversa, para el presente proceso de selección el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subaste y solo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del dos por ciento (2%), del último lance valido informado en el chat de la subasta. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de esta.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido.

A partir de las mejoras implementadas en la plataforma Secop II a partir del 19 de septiembre de 2020, el Secop II contralará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores, así mismo la Entidad podrá enviar mensajes a todos los proveedores habilitados para participar en la Subasta inversa electrónica, y el canal de mensajes estará habilitado entre la Entidad Estatal y el proveedor durante el desarrollo de la subasta electrónica, independiente del estado de conexión de los proveedores y el proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya la respectiva justificación.

De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, Secop II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo

establecido por la Entidad Estatal.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de esta, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

5.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su

Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

5. El Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, publicará por la sección de mensajes el listado de los oferentes habilitados, toda vez que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

6. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento 2% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la Entidad, mediante la sección del chat del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

7. La subasta iniciará con el menor valor ofertado incluido el IVA y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

8. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

9. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad podrá informar el último valor del lance más bajo válido.

10. Una vez terminada la subasta, el oferente adjudicatario deberá subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada, dentro del término señalado por la entidad al finalizar la subasta.

11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

13. A la hora de realizar la eventual subasta inversa, los porcentajes de descuento producto de las pujas serán aplicados de manera uniforme a todos y cada uno de los artículos objeto de la subasta inversa con el fin de no superar el presupuesto antes mencionado.

5.5.1. NEGOCIACIÓN.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para este realizar la mejora.

5.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.9 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) que haya presentado la oferta económica ajustada si fuere el caso, y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Una vez adjudicado el proceso al proponente que haya ofertado en el menor precio en la Audiencia de Subasta Electrónica, el contratista deberá presentar un catálogo de los productos que entregará a la Entidad, donde se pueda evidenciar la imagen del producto, la marca y el precio que será conforme a los valores que se ajusten una vez termine la audiencia de subasta, donde debe cumplir con las especificaciones de acuerdo con la Ficha Técnica.

5.10 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de

ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra oferta y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
- 2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes no se aporte la información o documentación solicitada.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.
- 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- 8) Cuando el proponente no cumpla con todas y cada uno de los indicadores financieros.
- 9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.
- 10) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 11) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- 12) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 13) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- 14) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

- 15) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 16) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad de la oferta, pues dicho requisito no es subsanable.
- 17) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
- 18) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 19) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- 20) Cuando el oferente sobre pase los precios de referencia de cada uno de los ítems determinados por la Entidad como precio techo en el análisis del sector.
- 21) Cuando el oferente no presente las fichas técnicas de los productos.
- 22) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

5.12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.13. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2025, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

5.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contrato con el Estado, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, cancelara el valor del contrato mediante un único pago, de los bienes adquiridos y las obligaciones establecidas en el contrato, estas deberán de estar coordinadas, aprobadas y con previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento

soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.

- certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los insumos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación Bancaria en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.

Todo pago a que se obliga la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT	3,5%
(De \$1 A \$103.354.740)	
Pro-Bienestar del adulto Adulte Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle - EV	2,0 %
Pro-Hospital - EH	1,0 %
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0 %
Pro-Unipacifica - EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Justicia Familiar	2,0 %
RETEICA (Si aplica)	10*1000
RETEFUENTE (Si aplica)	3,5
IVA (Si aplica)	19%

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a:

- a) Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- b) Entregar los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- c) Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA en el pliego de condiciones.
- d) El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA
- e) Entregar los bienes en perfectas condiciones; deberán entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas.
- f) De presentarse durante la entrega y revisión, el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir que sean diferente a las requeridas, el contratista hará el cambio de éstos, en un término de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación.
- g) Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega al Organismo, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la UAEPA por parte del contratista.
- h) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal a la UAEPA.
- i) Permitir a la UAEPA realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
- j) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
- k) El contratista deberá suministrar las cantidades requeridas conforme a lo establecido en el contrato.
- l) El contratista debe garantizar que los productos se encuentran debidamente empacados y sellados al momento de su entrega a la UAEPA, a fin de evitar problemas de transporte y adulteración.
- m) Garantizar que los elementos a adquirir en la presente contratación sea nuevos, originales (si aplica), en perfecto estado y cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas.

- n) Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución.
- o) El contratista garantizará que aun cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la UAEPA y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, no hayan superado la fecha de vencimiento o características físicas, que no los haga aptos para su uso, el proveedor efectuará su cambio y/o reposición.
- p) El contratista verificará los equipos en uso de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA, para así entregar los insumos adecuados y compatibles, y que no entorpezca la funcionalidad de estos de conformidad con lo requerido por el supervisor. Importante tener en cuenta el equipo bioquímico del laboratorio y la máquina de anestesia.
- q) El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en el almacén de la UAEPA, en Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, en el horario de Lunes a Domingo 7am - 5 pm.

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- b) Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – UAEPA en cualquier requerimiento que ella haga.
- c) Comunicarle al Distrito Santiago de Cali — UAEPA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- d) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali — UAEPA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
- f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –UAEPA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

- h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
- i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
- j) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- k) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
- l) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- m) Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato.
- n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
- o) Las demás inherentes al objeto del contrato.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato según corresponda.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

6.5. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de

las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali- UAEPA, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6.5.1. CLÁUSULA PENAL.

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal destacándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

6.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial – UAEPA, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

6.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.
- Y demás documentos soporte.

6.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en su ejecución a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito Santiago de Cali- UAEPA, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) *las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*”. (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

6.9. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - UAEPA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) numeral 3 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015), suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.	Amparar a la entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 de decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

6.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al Director Técnico de la Unidad

Administrativa Especial de Protección Animal, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídicos que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Superior jerárquico para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6.11. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liqui-



dación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio Santiago de Cali – UAEPa procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la UAEPa podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)

CARMEN ELENA DOMÍNGUEZ MURILLO

Director Técnico

Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.